



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 31 / 2013

ALTERACION

FECHA PERMISO: 28 DE ENERO DE 2013

VENCE : 28 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PLAZUELA YUNGAY

Población

PROPIETARIO CLAUDIO NALLAR ALEJUANLLI

domiciliado en OSORNO calle PLAZUELA YUNGAY

ARQUITECTO ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

N° patente profesional 3-1310

CALCULISTA CARLOS GONZALEZ URIBE

N° patente profesional 3-1275

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional 3-1270

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 91-13

Derechos municipales \$25.200.-

COMERCIO (PUB-RESTAURANTE)

presupuesto \$3.600.000.-

N° 581

Sector (ZONA C-2)

R.U.T N° 97.004.000-5

N° 581

domicilio E. RAMIREZ N° 650 OSORNO.

RUT N° 12.722.143-K

domicilio D. FAUSTINO SARMIENTO N° 1642

RUT N° 13.119.881-7

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 975.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	301.44 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	301.44 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la alteración y cambio de destino de las ex dependencias del Juzgado Civil de Osorno., ubicada en Plazuela Yungay N° 581, las que ahora funcionara un Pub-Restaurante en su primer piso con una superficie ampliada de 301.44 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N° 19 de fecha 11.12.2012, de Constructor Civil, Sra. María Eugenia Gaete Diez.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP//etm

